

## ANEXO III/2.ª hoja

## Destinos especificados por orden de preferencia

Orden preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

(Fecha y firma)

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

**18618** ORDEN de 24 de julio de 1995 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Comercio y Turismo, Organismo Autónomo Instituto de Turismo de España (grupos A, B, C, D y E).

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Comercio y Turismo, en el Organismo Autónomo Instituto de Turismo de España, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrolla con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C, D y E, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente, investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias, de transporte aéreo y meteorología, que reúnan los requisitos que se indique para cada puesto en el anexo I de esta Orden.

2. Podrán solicitarse cuantas veces se indiquen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios administrativos, en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure dicha suspensión.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de instancias, hubieran transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Podrán participar en el presente concurso, en aplicación de lo establecido en el artículo 41.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

3.1 Funcionarios con dos años de permanencia, desde la toma de posesión, en su último puesto de trabajo de destino definitivo.

3.2 Funcionarios que, aun no cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior, tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado del Departamento ministerial en efecto de aquella o en su organismo de destino o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública o por supresión del puesto de trabajo.

3.3 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hubieran obtenido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado del Departamento ministerial o del organismo autónomo en que tengan reservado puesto de trabajo.

3.4 Funcionarios que hayan desistido de su puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación o aquellos cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en el Organismo Autónomo Instituto de Turismo de España, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional que no obtengan vacante, podrán ser destinados a las vacantes que resulten dentro de la localidad, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán inscribir, en la propia solicitud, la adaptación de los puestos solicitados siempre que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria

o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Cuarta.—La valoración de los méritos de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos.—Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el anexo I de esta convocatoria hasta un máximo de diez puntos.

2. Grado personal consolidado.—Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según los siguientes criterios:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

### 3. Valoración del trabajo desarrollado.

3.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según el criterio siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior en uno o dos puntos al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en más de dos puntos al del puesto solicitado: Un punto.

A estos efectos, los funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o servicios en Comunidades Autónomas y que no tengan reserva de puesto de trabajo o que, estando en dichas situaciones, desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20, 16, 11, 9 y 7, según pertenezcan, respectivamente, al grupo A, B, C, D o E.

3.2 Por la experiencia en el desempeño, durante los últimos cinco años, de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, se concederán hasta un máximo de tres puntos.

4. Cursos.—Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o de aprovechamiento se otorgará hasta medio punto por cada curso, con un máximo de tres puntos.

5. Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros, igualmente, alegados.

Quinta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 2, 3, 4 y 5 de la base cuarta deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Resolución, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u Organos similares de los organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Los méritos generales de los funcionarios actualmente destinados en el Ministerio de Comercio y Turismo o en su organismo autónomo, serán valorados con los datos profesionales consignados bajo su responsabilidad en el anexo III comprobados por los servicios de personal del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de organismos autónomos y de los excedentes para atender al cuidado de hijos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino. Asimismo, adjuntarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Los méritos específicos a que hace referencia el apartado 1 de la base cuarta, serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o por cualquier otro medio.

4. Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

Sexta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subdirección General Económico-Administrativa y de Inversiones del Instituto de Turismo de España y ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden, se presentarán en el Registro General del Organismo Autónomo Instituto de Turismo de España (calle María de Molina, número 50), en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos del cómputo del plazo de presentación de solicitudes se considerará inhábil el mes de agosto.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base quinta y de los documentos que considere necesarios el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 3 de la base citada.

Octava.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base cuarta.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo de ingreso.

3. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de diez puntos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes

que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Novena.—Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general Económico-Administrativo y de Inversiones quien la presidirá, y seis vocales:

Dos Subdirectores generales o asimilados de la Dirección General de Estrategia Turística y otros dos de la Dirección General de Promoción Turística, que podrán variar en función de la unidad a la que pertenezcan los puestos convocados; la Subdirección General del Instituto de Estudios Turísticos y un Jefe de Servicio de la Subdirección General Económico-Administrativa y de Inversiones, que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente podrán designar un representante para formar parte de esta Comisión de valoración.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión de valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Por Resolución de esta Subsecretaría, se efectuará el nombramiento de los miembros de la Comisión de valoración, antes del inicio de sus reuniones, la cual será publicada en los tablones de anuncios del Departamento para conocimiento general y, en su caso, ejercicio de las acciones procedentes reguladas en la legislación vigente sobre actuación de los órganos colegiados.

Décima.—1. Los traslados que se deriven de voluntarios del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. Una vez resuelto el concurso, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar, durante el plazo posesorio, por uno de los dos, viniendo obligado el interesado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días hábiles.

Undécima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Departamento en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el nombre y apellidos del adjudicatario, el número de Registro de Personal, el grupo de titulación, así como el Ministerio o Comunidad Autó-

noma de procedencia, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El interesado que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Orden que resuelva el concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Servicios de este Ministerio.

Asimismo, el Subsecretario de este Ministerio, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias posesor, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Duodécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las unidades de personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimotercera.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1995.—Por delegación (Orden de 9 de septiembre de 1993), el Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estélez.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios.

A N E X O I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C.DEST.	COMPLEMENTO ESPEC. ANUAL	ADSCRIPCIÓN			DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.
						AD	GR	CUERPO			
1	INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA INSTITUTO DE ESTUDIOS TURÍSTICOS Jefe Sección Estudios	1	MADRID	24	403.020	AE	A/B	EX11	Control y seguimiento de la documentación necesaria para realización de estudios y de cumplimiento de plazos. Estudio de informes y estadísticas de organismos internacionales. Preparación de respuestas a organismos internacionales en temas de estudios y estadísticas. Control de asistencias técnicas y cooperación con organismos internacionales y universidades extranjeras.	Conocimiento hablado y escrito de francés....	2
										Domnio hablado y escrito de inglés.....	3
										Experiencia en trabajos de documentación y realización de ediciones.....	2
										Experiencia en realización de estudios e investigación.....	3
2	Jefe Sección Estadísticas	1	MADRID	24	403.020	AE	A/B	EX11	Administración y mantenimiento de la base de datos estadísticos. Explotación del fichero de datos. Mantenimiento de equipos informáticos. Elaboración de tablas, gráficos, etc. para la preparación de publicaciones e informes.	Experiencia en el manejo de paquetes estadísticos, especialmente SAS, SPSS o similares.....	4
										Experiencia en base de datos.....	2
										Experiencia en mantenimiento de equipos informáticos.....	4
3	Jefe Sección Programas y Formación	1	MADRID	24	65.040	AE	A/B	EX11	Organización, mantenimiento y actualización de los ficheros de usuarios. Colaboración en la gestión de organización de encuentros y seminarios. Asistencia y colaboración en materia de publicaciones.	Experiencia en manejo de ficheros, organización y distribución de datos.....	4
										Experiencia en edición de publicaciones.....	3
										Experiencia en materia de gestión administrativa.....	3
4	Jefe Negociado N16	1	MADRID	16	65.040	AE	C/D	EX11	Elaboración de pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas. Seguimiento de expedientes en sus distintas fases. Manejo y actualización de bases de datos.	Experiencia en gestión administrativa.....	4
										Informática a nivel de usuario: Word Perfect, Lotus, etc.....	4
										Experiencia en archivos.....	2
5	S.G. ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y DE INVERSIONES Técnico Superior N24	1	MADRID	24	847.776	AE	A	EX11	Elaboración y diseño de proyectos de obras relacionados con obras de carácter general, en edificios declarados histórico-artísticos u hoteleros, así como en edificios de convenciones y congresos.	Experiencia en proyectos y/o dirección de obras con carácter general.....	2
										Experiencia en proyectos y/o dirección de obras en edificios declarados histórico-artísticos.....	3
										Experiencia en proyectos y/o dirección de obras en edificios hoteleros.....	3
										Experiencia en proyectos y/o dirección de obras en edificios de convenciones y congresos.....	2
6	Jefe Sección N24	1	MADRID	24	65.040	AE	A/B	EX11	Desarrollo de la contabilidad General y Presupuestaria a través del SICAI. Tareas de apoyo al Jefe del Servicio de Contabilidad.	Conocimiento y experiencia en sistemas de Información Contable en Organismos.....	4
										Conocimiento y experiencia en el área de gestión económica.....	3
										Conocimiento y experiencia en revisión de documentación sobre obligaciones tributarias y de Seguridad Social.....	1
										Experiencia en la elaboración de informes contables.....	2
7	Portero Mayor	1	MADRID	10	221.724	AE	E	EX11	Las propias de un subaltemo.	Experiencia en puesto similar.....	10
8	Subaltemo N9	1	MADRID	9	65.040	AE	E	EX11	Las propias de un subaltemo.	Experiencia en puesto similar.....	10

23842

Jueves 3 agosto 1995

BOE núm. 184

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C.DEST.	COMPLEMENTO ESPEC. ANUAL	ADSCRIPCIÓN			DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.
						AD	GR	CUERPO			
9	Dirección General de Estrategia Turística S.G. DE DESARROLLO TURISTICO Jefe Negociado N18	1	MADRID	18	65.040	AE	C/D	EX11	Apoyo a la gestión administrativa y a la tramitación de expedientes económicos. Apoyo a la elaboración y manejo de la base de datos documental de recursos y zonas turísticas. Apoyo a la preparación de seminarios y conferencias y de grupos de trabajo para el desarrollo de proyectos turísticos.	Experiencia en tramitación, seguimiento y control de convenios y de ayudas públicas...	3
										Conocimientos de programas informáticos de base de datos y de presentaciones gráficas.....	2
										Experiencia en preparación de seminarios y conferencias y en organización de grupos de trabajo.....	5
10	S.G. DE COORDINACION TURISTICA Jefe Sección Area Internacional	1	MADRID	22	65.040	AE	B/C	EX11	Elaboración, análisis y tramitación de acuerdos internacionales de cooperación en materia de turismo y estudio de proyectos e iniciativas turísticas en el marco internacional. Planificación, realización de informes y gestión de acciones de cooperación turística internacional. Recopilación de datos sobre el sector turístico, en el ámbito internacional.	Experiencia en la elaboración, análisis y tramitación de acuerdos internacionales de cooperación en materia de turismo.....	3
										Conocimientos y experiencia en materia de relaciones y cooperación internacional en el ámbito turístico.....	3
										Dominio de los idiomas inglés y francés.....	4
11	Dirección General de Promoción Turística S.G. DE RELACIONES CON LAS O.E.T.S. Jefe Negociado N18	1	MADRID	18	65.040	AE	C/D	EX11	Asistencia para el seguimiento de las actividades de promoción de las Oficinas en el extranjero y de su presupuesto. Asistencia en la elaboración del sistema informático del plan anual de promoción de la O.E.T.	Conocimientos de inglés y francés.....	3
										Ofimática.....	3
										Conocimiento del sector turístico.....	2
12	PALACIO DE CONGRESOS DE MADRID Jefe Sección Comercialización	1	MADRID	20	65.040	AE	B/C	EX11	Tramitación de contratos del Estado y contratos de prestación de servicios y compras del Palacio de Congresos.	Experiencia en iniciación, tramitación y seguimiento de contratos de prestación de servicios.....	4
										Experiencia en iniciación, tramitación y seguimiento de expedientes de suministros.....	4
										Conocimientos básicos de inglés.....	2

## ANEXO II

## CERTIFICADO DE MERITOS

D./D.ª: .....

Cargo: .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes méritos:

## 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: ..... DNI: .....

Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... NRP: .....

Administración a la que pertenece (1): ..... Titulaciones académicas (2): .....

## 2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Servicio Activo     Servicios Especiales     Servicio en CC.AA. (Fecha traslado: .....)
- Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión: .....
- Excedencia voluntaria Art. 29.3. Ap.: ..... Ley 30/1984. (Fecha cese en servicio activo: .....)
- Excedencia cuidado hijos, Art. 29.4 Ley 30/1984 Toma de posesión último destino definitivo: .....
- ..... Fecha de cese en servicio activo (3): .....
- Otras situaciones: .....

## 3. DESTINO ACTUAL

- Definitivo (4)     Provisional (5)

a) Ministerio, Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: .....

Denominación del puesto: .....

Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

b) Comisión de Servicios en: ..... Denomin. puesto: .....

Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

## 4. MERITOS (6)

4.1 Grado Personal ..... Fecha de consolidación (7) .....

4.2 Puestos desempeñados excluidos el destino actual (8):

Denominación	Sub.Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años, meses
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

4.3 Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Admón. del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años, meses, días
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Total años de servicios: .....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por .....  
de fecha ..... «BOE» .....OBSERVACIONES AL DORSO:     SI     NO

Observaciones (9)

## INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado

A - Autonómica

L - Local

S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («BOE» del 16).

(6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.

(8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo, deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio Comercio y Turismo, convocados por Orden del Departamento ..... (BOE número .....

## DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI	Teléfono contacto con prefijo	
Domicilio (calle, plaza y número), código postal	Domicilio (nación, provincia, localidad)	

## DATOS PROFESIONALES

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo
Situación administrativa actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras .....
El destino actual lo ocupa con carácter:		
Definitivo <input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>	Comisión de Servicios <input type="checkbox"/>
Ministerio/Autonomía (Consejería Dep.)	Centro D. u organismo	S. Gral. o U. asimilada
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Nivel	Localidad
Grado personal consolidado .....		Fecha consolidación .....
Discapacidad	Tipo discapacidad .....	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
	Adaptaciones precisas .....	
Antigüedad: Tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria:		
Años..... Meses..... Días .....		
Cursos de formación		Centro oficial de funcionarios
.....		.....
.....		.....

## RESERVADO ADMINISTRACION

Grado	Valoración del trabajo	Cursos	Antigüedad	Méritos específicos	Total puntos



## ANEXO III/2.ª hoja

## Destinos especificados por orden de preferencia

Orden preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

(Fecha y firma)

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**18619** RESOLUCION de 28 de julio de 1995, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de diversos puestos de trabajo de la Inspección de Enseñanza de Cataluña.

Dado que hay puestos de trabajo vacantes en la Inspección de Enseñanza de Cataluña en diferentes delegaciones territoriales del Departamento de Enseñanza.

De conformidad con el Decreto 163/1989, de 23 de junio («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1171, de 21 de julio), que regula la Inspección de Enseñanza, modificado por el Decreto 106/1990, de 3 de mayo («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1292, del 16), y por el Decreto 205/1991, de 1 de octubre («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1507, del 18), para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a la Inspección de Enseñanza.

Vista la propuesta del Secretario general para su provisión, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/1994, de 29 de junio, de reforma de la legislación relativa a la función pública de la Generalidad de Cataluña; la Ley 17/1985, de 23 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña, el Decreto 65/1987, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General para la Provisión de Puestos de Trabajo, de promoción profesional y de promoción interna de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña y otras disposiciones complementarias.

Conforme a lo que prevé la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Dado que se ha llevado a cabo el trámite de intervención por parte de la Intervención Delegada del Departamento.

Vista la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de este Departamento, aprobada por acuerdo del Gobierno y publicada por Resolución del Consejero de Gobernación de 24 de febrero de 1995 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2024, de 14 de marzo).

En uso de las atribuciones que en materia de personal me confiere el artículo 1 del Decreto 15/1991, de 4 de febrero, sobre atribución de competencias en diferentes departamentos de la Generalidad de Cataluña, en materia de función pública, resuelvo:

### Artículo 1. Convocatoria. Vacantes.

1.1 Se convoca concurso de méritos para la provisión de 10 puestos de trabajo en la Inspección de Enseñanza de Cataluña detallados en el anexo 1 de esta Resolución.

1.2 Las plazas a proveer tienen asignadas en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Generalidad de Cataluña, el nivel de destino 24 y el complemento de específico anual de 2.041.572 pesetas. La localidad, la tipología y requisitos específicos para cada una de las plazas, se señalan en el mencionado anexo.

### Artículo 2.

2.1 Las funciones a ejercer en los puestos de trabajo objeto de este concurso, de acuerdo con el Decreto 163/1989, de 23 de junio («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1171, de 21 de julio), son las siguientes:

Evaluar el rendimiento educativo de los centros docentes, los programas y servicios educativos y del profesorado.

Controlar que en los centros docentes y en los servicios educativos se cumplan adecuadamente las disposiciones legales vigentes que afecten su funcionamiento.

Asesorar y orientar los centros docentes y los servicios educativos en los aspectos legales, organizativos, metodológicos y pedagógicos.

Coordinar los centros docentes y servicios educativos de un mismo ámbito territorial.

Colaborar con otros órganos y servicios del Departamento de Enseñanza en trabajos de planificación, coordinación y gestión de recursos educativos.

Participar en la detección de necesidades de formación del profesorado y en la organización institucional de las correspondientes actividades de perfeccionamiento.

2.2 Las funciones enumeradas anteriormente se ejercerán por iniciativa propia, a instanciamiento de la parte interesada o por orden del órgano competente. En el ejercicio de estas funciones, los Inspectores de Enseñanza podrán:

Visitar las diversas dependencias de los centros docentes y los servicios educativos.

Observar las clases y cualquier otra actividad docente o académica y comprobar, con los instrumentos necesarios de evaluación, el rendimiento académico de los alumnos.

Tener acceso a la documentación académica y administrativa de los centros docentes y de los servicios educativos, como también a la documentación relacionada con la utilización de los recursos públicos.

Obtener información de los diferentes sectores de la comunidad educativa.